



Radicación n° 11001310503120170031000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d198f2e526aaf6ead4b2d59e962bda8320ceb742d88fcef053b6578302296585**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170051400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial y solicitud de oficiar.

Sírvase Proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisada la página de depósitos judiciales se observa los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

GLADYS DEL CARMEN

Número Identificación

Apellido

41743655

VERDUGO CELY

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100005638214	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON GALINDO	PAGADO EN EFECTIVO	22/07/2016	19/09/2016	\$ 5.296.509,00
VER DETALLE	400100008044266	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON GALINDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/05/2021	28/02/2022	\$ 13.344.000,00
VER DETALLE	400100008358120	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON GALINDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/02/2022	13/10/2022	\$ 230.000,00
VER DETALLE	400100008530886	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON GALINDO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2022	NO APLICA	\$ 338.000,00
VER DETALLE	400100008591516	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON GALINDO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.457.169,53
VER DETALLE	400100008601322	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	\$ 199.208,04
VER DETALLE	400100008640828	19175606	GERMAN ALFREDO	GARZON	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.314.741,03
Total Valor \$ 22.179.627,60								

Por su parte, el apoderado de la parte actora solicita se oficie nuevamente a los bancos Banco Davivienda y Banco Caja Social para que indiquen el valor de la medida del embargo aplicada a los productos financieros del ejecutado y asimismo realicen lo más pronto posible el depósito judicial a la cuenta del despacho.

Los bancos están obligados a colaborar con la administración de justicia, en ese sentido, deben efectuar un procedimiento administrativo para cumplir con la orden de embargo, en primer lugar, la entidad financiera toma nota de la medida de embargo y posteriormente transfiere el saldo afectado por la orden a la cuenta del Juzgado con el fin de ser retirados por la parte ejecutante. Cuando el saldo existente en la cuenta sea inferior a la cuantía señalada en el oficio, quedarán afectadas con dicha orden las cantidades depositadas con posterioridad hasta que sea cubierto el límite establecido en ella. En este sentido no se accederá a la solicitud de la parte ejecutante por cuanto se encuentran 3 títulos judiciales adicionales a los previamente pagados.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008530886 por valor de \$338.000; a favor de GLADYS DEL CARMEN VERDUGO CELY identificada con C.C. 41.743.655.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA N° 0550488403712836.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los títulos judiciales 400100008591516, 400100008601322 y 400100008640828.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades financieras Bancamia, Banco Caja Social y Banco Av Villas, en especial las que señalan haber aplicado las medidas de embargo ordenadas, esto es:

[040. RESPUESTA OFICIO CAJA SOCIAL.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 177.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3854c16732057ceedca91b07058f4d15ae6d8b87c6118b6cafeba78638d300**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170072200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el 02 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el cual allega constancia de notificación electrónica al ejecutado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, el 02 de septiembre de 2022 la apoderada de la parte ejecutante allega memorial en los siguientes términos:

"(...) MIRIAN INGRID CHAPARRO GUEVARA, obrando en mi calidad de apoderada de la Señora BERTHA DIAZ ENAMORADO, de manera respetuosa aportó el pantallazo de la notificación electrónica enviada al demandado y a su representante legal.

Igualmente anexo a este correo el PDF del Certificado de Existencia y representación legal de empresa, donde se evidencia los correos electrónicos de notificación. (...)"

No obstante lo anterior no se allega constancia de entrega del correo de notificación electrónica, por lo cual no se puede tener por notificada la parte ejecutada del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con el trámite respectivo se ordenará por secretaría realizar la notificación a la ejecutada INVERSIONES RUIZ NIÑO S.A.S al correo reportado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es, diegoalejandr_r@hotmail.com.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE el auto que libró mandamiento de pago de 24 de enero de 2018 a la ejecutada **INVERSIONES RUIZ NIÑO S.A.S** de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS., teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bed645ac6ac13223a0fc209ab9c6450765d93ee67438cfdc2156233f66f298e**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180042900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito en cumplimiento a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por el término de tres (03) días.

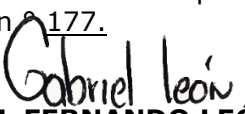
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n° 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5daf7758f5c5fd74f9efc35e95d9c6fc0ade5005ff933190b147ea737f40369**
Documento generado en 24/11/2022 06:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180058400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den impulso al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 029dd10f83d3927bea9a53616e02c0c3c59cfedbd3ec5b9bcda4b497b213d7f0

Documento generado en 24/11/2022 06:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190047500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por un error involuntario se libró oficio a la EPS FAMISANAR S.A.S a un correo electrónico que no corresponde.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **EPS FAMISANAR S.A.S.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico del ejecutado **JULIAN ALBERTO HURTADO CALDERON** identificado con la C.C No. 79.572.546

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad47879b518a48690aec9e2be2bdae3c425169ff0958e531729e73a09ab48b1**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190075300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que Banco Popular guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio por última vez al **BANCO POPULAR** con el fin de que remita el extracto correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022 de la cuenta corriente No. 110-019-16194-2 propiedad de la parte ejecutada INDUSTRIAS METÁLICAS GRAG identificada con NIT 830.055.361-1, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de agosto de 2022.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (05) días so pena de imponer las sanciones del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino al **BANCO DAVIVIENDA SA.** Con el fin de que certifique si efectuó la devolución del título judicial No. 400100008305909 por valor de \$ 19.054.605,1 a la entidad ejecutada **INDUSTRIAS METÁLICAS GRAG LTDA** identificada con el NIT: 830.055.361-1

En todo caso, deberá informar al juzgado cual fue el destino que se le otorgó a dichos recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

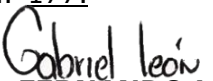
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eca2ad654c951f7903e6d4a93347b0d6772f68a90cd4f02ff408877bdfdbd4**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190075400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se libró oficio a la ejecutada AMG SOLUCIONES Y ACABADOS S.A.S. el 6 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 6 de septiembre de 2022 se libró oficio a la ejecutada AMG SOLUCIONES Y ACABADOS S.A.S. al correo electrónico amgsolucionesyacabados@outlook.es; no obstante lo anterior al revisar el certificado de existencia y representación legal aparece reportado como correo de notificaciones judiciales AMGSOLUCIONESYACABADOS@OUTLOOK.COM, por lo cual se ordenará librar nuevamente el oficio ordenado en auto de 23 de agosto de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a **AMG SOLUCIONES Y ACABADOS S.A.S.**, con el fin de que cancele la liquidación del crédito aprobada por el valor de \$63.500.473

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den impulso al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967873ee211096e0b9488f6c7746144b5154a0bccf46e06648d2007b57044c7d

Documento generado en 24/11/2022 06:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120200021400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a la demandada NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ el 02 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el escrito de contestación presentado por NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ, se evidencia que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. No se aportó poder en el que se faculte al doctor Hérmínso Gutiérrez Guevara para actuar en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ**, para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 24 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 177.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2e931d4e43ced2d17bfb843e7884058425ec8c59bf6c9469d5cda2979dca3**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:51 AM

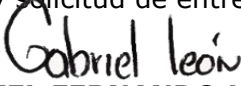
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200031500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** allegó solicitud de decretar sucesión procesal respecto del señor **JOSÉ EDUARDO FAJARDO CETINA** y solicitud de entrega de dineros.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** allegó solicitud de decreto de sucesión procesal y solicitud de entrega de dineros.

En este orden de ideas y al revisar el expediente se observa que se encuentra constituido un deposito judicial por valor de \$ 55.664.670 a favor del señor **JOSE EDUARDO FAJARDO CETINA**, quien falleció el 31 de mayo de 2018.

Dispone el artículo 68 del C. General del Proceso:

"(...) Artículo 68. Sucesión procesal

Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y teniendo en cuenta los registros civiles de nacimiento y matrimonio allegados habrá lugar a decretar la sucesión procesal entre el demandante **JOSÉ EDUARDO FAJARDO CETINA (Q.E.P.D)** y cónyuge **MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO** y sus hijos **MONICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ** y **LILIANA CRISTINA FAJARDO DE MARTÍNEZ**, en los términos indicados en el artículo 68 del C. General del Proceso.

No obstante, respecto de la solicitud de entrega de dineros, será negada toda vez que al revisar la escritura pública No. 1158 del 30 de diciembre de 2021, no se incluyó como activo el título judicial por valor de \$ 55.664.670, por lo que considera el juzgado que no fue adjudicado, razón por la cual el dinero reclamado no es en la actualidad propiedad de los sucesores procesales.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la sucesión procesal únicamente en los términos previstos en el artículo 68 del C. General del proceso, entre **JOSE EDUARDO FAJARDO CETINA (Q.E.P.D)** y cónyuge **MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO** y sus hijos **MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ** y **LILIANA CRISTINA FAJARDO DE MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b2da184af1601f8fdcd02bf16097d7d1fef25b02f9f580d698d834a24b38f8**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120210034000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando proceso ejecutivo.

Por otro lado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., presentó memorial.

Asimismo, el doctor GERMAN AUGUSTO DIAZ, allegó solicitud de entrega de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

ADOLFO MARIO REYES M

Número Identificación

Apellido

16659046

ADOLFO MARIO REYES M

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008644465	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
VER DETALLE	400100008646683	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
VER DETALLE	400100008656353	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2022	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
					Total Valor \$ 3.600.000,00			

Imprimir

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **GERMAN AUGUSTO DIAZ**, para que allegue al plenario certificación bancaria, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales constituidos por medio de abono a cuenta.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes de la documental aportada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
[44MemorialCumplimientoSentenciaProteccion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2e149dfa2128c2e8fe999b231eff2822f9bc1de79a82826e785b8304b36aa7**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210037200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a la demandada el 2 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** a la doctora **HELENA CAROLINA PEÑARRREDONDA FRANCO** identificado con la C.C No. 1.020.757.680 y portadora de la T.P No. 237.248 del C.S de la J, de conformidad con poder allegado junto con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186c624d69048c10ac96406a6d71971cda0c2f2c6b5a43ac36e4b029a1381aee**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:53 AM

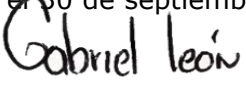
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación nº 11001310503120220023000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que Colpensiones allegó respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede. Igualmente, la Nueva EPS dio respuesta a oficio librado el 30 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, Colpensiones allegó respuesta el 14 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

"(...) se observa que la Señora MARIA ROSA SANCHEZ CORTES con cédula de Ciudadanía 21938295-NO registra datos en la base de Colpensiones, razón por la cual no es posible acceder a la solicitud del H. Despacho (...)"

Por su parte el 4 de octubre de 2022 la Nueva EPS informa los datos registrado en su sistema de datos de la demandada MARIA ROSA SANCHEZ CORTES, indicando como correo electrónico registrado tanita_alarcon@hotmail.com

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la demandada **MARIA ROSA SANCHEZ CORTES** en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda al correo electrónico reportado por la Nueva EPS esto es, tanita_alarcon@hotmail.com

SEGUNDO: UNA VEZ se dé trámite a la notificación y se cumpla el término, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6602db0c116f7f0311ed90ce7594a561c89def8d36b25a23944611c939a693e4**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220038000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, dentro del término de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Por otro lado, la demandada **MINA LOS PINOS LIMITADA** y la vinculada **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO**, guardaron silencio respecto a la contestación de demanda.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otro lado, la demandada **MINA LOS PINOS LIMITADA** y la vinculada **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO**, guardaron silencio respecto de la contestación de la demanda pese a que en el auto que antecede se ordenó la notificación y se libró la comunicación electrónica; decisión que fue notificada el 12 de octubre de 2022 conforme a la ley 2213 de 2022, en consecuencia y al contabilizar los términos correspondientes, se evidencia que la demandada y vinculada contaban hasta el 31 de octubre de 2022 para realizar pronunciamiento respecto de la demanda y por el contrario guardaron silencio.

CERTIFICA:

NOMBRE : MINA LOS PINOS LIMITADA

N.I.T. : 900.026.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01485164 DEL 2 DE JUNIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 2 NO. 2 44

MUNICIPIO : GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALVAROAPONTE2018@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 2 NO. 2 44

MUNICIPIO : GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : ALVAROAPONTE2018@GMAIL.COM



NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120220038000

Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 12/10/2022 01:55 PM

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>; alvaroaponte2018@gmail.com <alvaroaponte2018@gmail.com>; montoyagiraldofloralba@gmail.com <montoyagiraldofloralba@gmail.com>; rocio-0407@hotmail.com <rocio-0407@hotmail.com>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 No.7-36 Piso 22
Teléfono: 601 2838743

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL
11001310503120220038000

En aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a (i) **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** (ii) **MINA LOS PINOS LTDA.** en calidad de demandado/a y a (i) **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO** (ii) **MICHAEL STIVEN SANCHEZ MONTOYA** (iii) **YELITZA ESTEFANY SANCHEZ MONTOYA** y (iv) **NIKOL ESTEFANY SANCHEZ CASAS** en calidad de vinculados del contenido del auto que admitió el presente proceso, proferido el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310503120220038000**, instaurado por **GYNNA MAGALI REYES PARRA** en nombre propio y en representación de su hijo menor **SAMUEL LEONARDO SANCHEZ REYES**



Microsoft Outlook
Para: alvaroaponte2018@gmail.com; montoyagiraldofloralba@gmail.com

Miércoles 12/10/2022 01:56 PM

NOTIFICACIÓN AUTO ADMIS...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alvaroaponte2018@gmail.com (alvaroaponte2018@gmail.com)
montoyagiraldofloralba@gmail.com (montoyagiraldofloralba@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL **11001310503120220038000**



FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO <montoyagiraldofloralba@gmail.com>
Para: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Miércoles 19/10/2022 05:48 PM

He recibido la notificación del juzgado

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C." <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: mié., 12 oct. 2022 1:56 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>, alvaroaponte2018@gmail.com, montoyagiraldofloralba@gmail.com, rocio-0407@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO PROCESO ORDINARIO LABORAL **11001310503120220038000**

Cabe resaltar que la vinculada FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO, confirmó recibido de la notificación de la demanda y aun así guardó silencio.

Asimismo, con el fin de evitar una futura nulidad por indebida notificación se requerirá a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S, para que manifieste a este estrado judicial los datos actualizados y si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección electrónica de **YELITZA ESTHEDANY SANCHEZ MONTOYA** identificada con C.C. N° 1.002.521.695, **MICHAEL ESTIVEN SANCHEZ MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.002.524.312 y **NIKOL STEFANY SANCHEZ CASAS**, identificada con T.I N°1.053.330.911

De la misma manera se ordenará oficiar a la NUEVA EPS, para que informe si dentro sus bases de datos se encuentra la dirección electrónica de **YELITZA ESTHEDANY**



SANCHEZ MONTOYA identificada con C.C. N° 1.002.521.695, **MICHAEL ESTIVEN SANCHEZ MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.002.524.312

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1002521695
NOMBRES	YELITZA ESTHEFANY
APELLIDOS	SANCHEZ MONTOYA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUQUITA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1002524312
NOMBRES	MICHAEL ESTIVEN
APELLIDOS	SANCHEZ MONTOYA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Finalmente, se ordenará oficiar a la EPS FAMISANAR S.A.S., para que informe si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica de **NIKOL STEFANY SANCHEZ CASAS**, identificada con T.I N°1.053.330.911.

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053330911
NOMBRES	NIKOL STEFANY
APELLIDOS	SANCHEZ CASAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	CHIQUEQUIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **MINA LOS PINOS LIMITADA**

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO.**

CUARTO: REQUERIR a la demandada **MINA LOS PINOS LIMITADA** y la vinculada **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO**, para que en la menor brevedad de tiempo posible constituya apoderado judicial que la represente en el proceso.

QUINTO RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO** identificada con la C.C No. 52.786.271 y portadora de la T.P No. 126.576 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a NUEVA EPS, para que informe si dentro sus bases de datos se encuentra la dirección electrónica de **YELITZA ESTHEDANY SANCHEZ MONTOYA** identificada con C.C. N° 1.002.521.695 y **MICHAEL ESTIVEN SANCHEZ MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.002.524.312.



SEPTIMO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a EPS FAMISANAR S.A.S., para que informe si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica de **NIKOL STEFANY SANCHEZ CASAS**, identificada con T.I N°1.053.330.911.

OCTAVO: REQUERIR a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S**, para que manifieste a este estrado judicial los datos actualizados y si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección electrónica de **YELITZA ESTHEDANY SANCHEZ MONTOYA** identificada con C.C. N° 1.002.521.695, **MICHAEL ESTIVEN SANCHEZ MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.002.524.312 y **NIKOL STEFANY SANCHEZ CASAS**, identificada con T.I N°1.053.330.911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8275a44c778912be08ef860fc936bfd297b9c5b08ed4380fcb6f0273efb81789**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220040200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de FIDUAGRARIA S.A., vocera del PATRIMINIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, doctora LISSY CIFUENTES SANCHEZ, no ha realizado pronunciamiento del auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la doctora **LISSY CIFUENTES SANCHEZ** para que allegue poder que la faculte para actuar en el presente proceso como apoderada de FIDUAGRARIA S.A., vocera del PATRIMINIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 177.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35237c20bab70592dc8fbd63e41f294aeec67bbb8e062df75e067806208baa45

Documento generado en 24/11/2022 06:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220042800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Sin embargo, a pesar que el auto que antecede fue notificado en estado del 21 de octubre de 2022 y se allegó el escrito de subsanación el 31 de noviembre de 2022, por lo tanto, la falencia de inadmisión ocurrió por error mecanográfico a la hora de redactar la prueba documental número 13, por lo que si obraban en el expediente todas las pruebas.

por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ORLANDO ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ** en contra de **(I) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, (II) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y (III) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando al demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

QUINTO: REQUERIR al demandado para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **ORLANDO ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ,** quien se identifica con la C.C. N° 17.411.211, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdef1b7943eb5eab63f05749185b3d6108c5218d332cb476d532236546fe3f8c**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220044900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO interpuso recurso de apelación en contra del auto del 02 de noviembre de 2022.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el doctor **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, allegó el 11 de noviembre de 2022 recurso de apelación en contra del auto del 02 de noviembre de 2022 notificado en estado del 03 de noviembre de 2022, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; recurso que sustento en síntesis así:

"(...) Contrario a lo manifestado en el auto objeto de reparo, la contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se allegó de manera oportuna al correo dispuesto para tal fin por ese despacho judicial. Tal como indica, la demanda del presente proceso fue notificada al correo institucional de esta entidad, el 12 de octubre de 2022 y, la respuesta a la misma, se remitió al correo del despacho, el 1 de noviembre de 2022, es decir que, el término que establece el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, fenecía el 4 de noviembre, que corresponde a 15 días hábiles, no como equivocadamente pretende el despacho, 10 días hábiles que se toman para la notificación personal. (...)”

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación, por ser procedente de conformidad con el artículo 65 del C.P.T y de la S.S, se concederá en el efecto suspensivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 177.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7066e63a8a68b8106e8bb6f14e8c2ce7eb19c236c25e1c1aa12fc439570f81**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220046700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JAVIER GIL MALDONADO** en contra de **SEGURIDAD MISERINO LTDA.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando al demandado **SEGURIDAD MISERINO LTDA** en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR al demandado para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **JAVIER GIL MALDONADO**, quien se identifica con la C.C. N° 1.054.708.542, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c67ab4e9745de71f94e35453350837a7683c796319700b4f8b88481bd08406**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220047900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Se deja constancia que en el escrito de subsanación de la demanda la enumeración de los hechos pasa del 11 al 13 y del 13 al 15.

por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIANA YINNET PARRA HURTADO** en contra de **(I) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, (II) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., (III) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., (IV) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Y (V) SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando al demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

QUINTO: REQUERIR al demandado para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **DIANA YINNET PARRA HURTADO**, quien se identifica con la C.C. N° 51.776.598, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 177.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dc6e0ca717673a8c39d34a73d58fca8d343fea900c81ff99b7cdc86a37c177**

Documento generado en 24/11/2022 06:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>